

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

INTRODUCCIÓN

Con este documento pretendemos informar y asesorar a las Apas de todos los aspectos a tener en cuenta en la organización y realización de las actividades extraescolares.

Desde la incorporación de la jornada única al calendario lectivo de los centros educativos de la Comunidad Canaria , las Apas nos hemos visto obligadas, en la mayoría de los centros, a responsabilizarnos de la planificación, organización y gestión de las actividades extraescolares para garantizar una oferta educativa complementaria en el horario de tarde complementaria en el horario de tarde.

Cuando se nos ofreció la jornada lectiva continuada, los proyectos elaborados para la propuesta de los centros, llevaban incorporados la oferta de realización de actividades de tarde tuteladas por el profesorado, como quiera que esto no se llevó nunca a efecto las asociaciones de madres y padres nos vimos obligadas a asumir esa labor.

Es importante conocer que en las normas que regulan nuestra labor en los centros educativos, la realización de actividades extraescolares es una más de nuestras competencias y en todo caso no la más importante.

Nuestras organizaciones, a través de sus federaciones y confederaciones, vienen reivindicando, desde hace muchos años, la necesidad de que las administraciones públicas asuman las responsabilidades y competencias en materia de actividades extraescolares.

Hasta el momento que logremos hacer realidad esta reivindicación, no nos queda otro remedio que seguir asumiendo esta responsabilidad para garantizar al alumnado y sus familias el servicio complementario que cumple una función de extraordinaria importancia educativa y social, pero es necesario regular nuestro trabajo con el fin de someternos a la normativa vigente.

Este documento expone de forma breve y sencilla las cosas que siempre deben tener presentes las Apas para la organización de las actividades extraescolares.

QUE SON LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Son aquellas actividades que no forman parte de los planes de estudio y se realizan fuera del horario lectivo. Tienen como fin complementar la formación integral del alumnado.

Son voluntarias para el alumnado y el profesorado.

QUIENES PUEDEN ORGANIZARLAS

Las administraciones públicas (Consejería de Educación, Ayuntamientos y Cabildos, Apas y otras organizaciones).

Pueden ser gratuitas, por estar subvencionadas o pagadas por el alumnado que las realiza. Se debe tener siempre en cuenta que ningún/a alumno/a se debe quedar fuera de una actividad por cuestiones económicas.

QUE REQUISITOS DEBEN CUMPLIR

Se debe elaborar un proyecto que recoja todos los aspectos de la actividad o actividades a realizar.

- Objetivos.
- Temporalización.
- Recursos.
- Monitores.
- Alumnado.

- Infraestructura.
- Responsabilidad.

QUIEN APRUEBA SU REALIZACIÓN

El Consejo Escolar del Centro.

Deben incluirse en la Programación General Anual.

A QUIENES VAN DIRIGIDAS

Al del centro educativo donde se imparten.

Excepcionalmente podrán realizar actividades extraescolares alumnos y alumnas, de la red de centros públicos de Canarias, en otros centros.

Serán causas de excepción el alumnado que presente los siguientes motivos:

- El centro donde cursa estudios no oferta la actividad extraescolar que desea realizar.
- Por motivos familiares el tiempo de periodo no lectivo lo pasa en un lugar diferente al del periodo lectivo (ej: otro barrio, municipio, etc.).

IMPORTANTE : En los casos de alumnado que realiza actividades extraescolares en centros diferentes al que cursa estudios, su centro debe tener conocimiento de ello y estar incluidos en el listado que se incorpora en el proyecto de la actividad que se presenta al Consejo Escolar del centro donde realiza la actividad.

DONDE SE IMPARTEN

En el centro o fuera de el.

El proyecto debe reflejar el lugar y la infraestructura necesaria para la realización de la actividad.

COMO DEBE SER LA RELACIÓN CON LOS MONITORES

La relación con los/as monitores/as que imparten las actividades extraescolares, que realizan las apas, debe ser una relación de servicio, es decir, ellos y ellas nos prestan un servicio a nuestra organización y les abonamos una cantidad de dinero determinada como pago por el mismo.

Se nos debe entregar una factura (no recibo) como justificante de nuestro pago.

Los monitores y monitoras deben estar dados de alta como autónomos o en todo caso pertenecer a una empresa de servicios que será la responsable del servicio que se nos presta.

IMPORTANTE: Todo esto que comentamos es lo que recogen las normas laborales.

En todo caso las apas son organizaciones autónomas y con personalidad jurídica propia y por tanto es libre de hacer las cosas como estimen oportunas, pero también son responsables de todos sus actos.

QUE SEGURO CUBRE A LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES

Teniendo siempre presente que hablamos de actividades que realiza el alumnado de la escuela pública y en centros públicos, el seguro de cada uno de ellos/as es el mismo que en el horario lectivo, es decir la seguridad social de sus familias.

Por tanto las apas para el desarrollo de las actividades extraescolares deberán solicitar al alumnado que asista a ellas la fotocopia de la cartilla sanitaria de sus familias.

COMO SE DA COBERTURA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS APAS

La Consejería de Educación, del Gobierno de Canarias, tiene suscrita una póliza de seguros para dar cobertura a la responsabilidad civil de las apas que realizan actividades extraescolares.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Son actividades que complementan los programas obligatorios (dentro o fuera del horario lectivo) y que se ofrecen en un centro educativo. Conviene diferenciar los dos términos, para que no haya lugar a errores de interpretación

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Son actividades curriculares, se realizan en horario lectivo o no lectivo (visitas culturales, charlas, talleres, etc.). Normalmente son propuestas por el claustro e incluidas en la PGA. Son de obligado cumplimiento para el profesorado y el alumnado. Puede colaborar la APA en su desarrollo.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Aquellas no incluidas en los planes de Estudio encaminadas a procurar la formación integral del alumnado que se realizan fuera del horario lectivo. Estas son voluntarias para el profesorado y para el alumnado. Algunas son gratuitas y para otras, los alumnos participantes deber pagar una cuota, aunque NUNCA ningún alumno debe quedarse fuera de la actividad por cuestiones económicas. El Consejo Escolar tiene que estar informados de todas las actividades extraescolares.

Cuando es la APA quien organiza una oferta de actividades extraescolares deberá tener en cuenta el carácter NO LUCRATIVO de la Asociación y contemplar la planificación de éstas desde una perspectiva educativa, igualitaria e integradora. Cuando ofertamos actividades a los padres para sus hijos, lo que hacemos -en realidad- es facilitarles el acceso o la cercanía de recursos educativos que ya existen en el entorno, en todo caso negociando a la baja el coste de las mismas en su beneficio.

Para relajar estas actividades tenemos que tener en cuentas las normas que ha dado la Consejería de Educación del Gobierno de Canaria incluidas en la Orden de 15 de enero de 2001 (BOC nº 11 de 24/01/01), Orden de 19 de enero de 2001 (BOC nº 11 de 24/01/01) y Orden de 6 de febrero de 2001 (BOC nº 23 de 19/02/01)

SUBVENCIONES PARA LAS APAS.

La Consejería de Educación es la primera institución con obligatoriedad de colaboración económica o de otro tipo de recursos con las asociaciones y entidades que presenten proyectos de actividades, abiertos a padres/madres y alumnos/as y no para uso exclusivo de sus socios.

Formas de enterarse:

- Las convocatorias normalizadas aparecen en el B.O.C. (Boletín Oficial de Canarias), en el B.O.E.(Boletín Oficial del Estado) y también por la prensa. La Federación Galdós siempre informa de las mismas.
- Los Cabildos y Ayuntamientos. a veces, tienen ayudas anuales fuera de las clásicas épocas de actividad (fiestas locales,....). Muy importante para grupos con actividades estables. Subvencionan cultura, juventud, becas de investigación,....
- La Consejería de Educación y Cultura apoya la creación: Cine, teatro

CON OBJETO DE PODER RECIBIR SUBVENCIONES, LAS APAS HAN DE LLEVAR A ACABO LOS SIGUIENTES TRÁMITES

SOLICITAR N.I.F.-

Es un requisito imprescindible para efectuar la apertura de cuentas corrientes bancarias, así como para poder recibir subvenciones de las Administraciones públicas y efectuar pagos y cobros desde la Apa.

Ministerio de Economía y Hacienda: (Frente al Edif. De Usos Múltiples)

- La Apa ha de estar inscrita en la Consejería de la Presidencia. (Negociado de Asociaciones)
- Solicitar el impreso modelo 037, firmado por el Presidente/a de la Apa con DNI y aportarlo junto con los estatutos de la Asociación.
- Acta de Constitución de la Asociación.
- Certificación del Secretario del nombramiento de la Junta Directiva.

(Este documento suele tardar un par de días)

ALTA O MODIFICACIÓN DE TERCEROS

(Hay que tener una cuenta corriente abierta en algún banco o Caja).

(Adjuntamos modelo)

Consejería de Hacienda: Calle Tomás Miller, 38, 3ª planta

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Fotocopia del N.I.F. del Apa
- Fotocopia del DNI del Presidente/a
- En el Modelo TIPO de SOLICITUD donde pone APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, tiene que ser exactamente igual al título de la tarjeta del NIF.
- Donde pone CERTIFICAMOS: Que la cuenta corriente señalada en este documento figura abierta bajo el título (EXACTAMENTE IGUAL A LA TARJETA DEL N.I.F.).